

*Resolución Gerencial*

N°024-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 21 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI – HUANCAVELICA

VISTOS:

INFORME N°013-2022/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 20 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N°090-2022-MDY/GEDUR-EACL de fecha de recepción 18 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N°015-2022-MDY/SGSyL-EBC de fecha de recepción 14 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; CARTA N°03-2022/JVCH-SUP de fecha 07 de enero de 2022, presentado por la Ing. Joana Vargas Chamorro, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, 12 NORMAS LEGALES Jueves 22 de agosto de 2019 / El Peruano en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, asimismo es necesario señalar que el acto de la recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica las verificaciones del fiel cumplimiento de lo establecido por los planos y especificaciones técnicas, dentro del cuyo contexto, de ser necesario se efectuaran las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, mediante el INFORME N°015-2022-MDY/SGSyL-EBC de fecha 14 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, solicita conformación de comité de recepción de la Obra: "RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MUYOCC PUCARA-ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", a fin de realizar la verificación de la obra, estando a que la Ing. Joana Vargas Chamorro comunicó que se ha culminado la ejecución de la obra al 100% (de acuerdo al Expediente Técnico);

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante INFORME N°090-2022-MDY/GEDUR-EACL de fecha 18 de enero de 2022, eleva a la Gerencia Municipal el INFORME N°015-2022-MDY/SGSyL-EBC de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación haciendo de conocimiento que luego de hacer la evaluación correspondiente ratifica a los profesionales de esta Entidad para la conformación del Comité de Recepción de la obra: "RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MUYOCC PUCARA-ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", en alusión a las normas sobre la materia y recomienda aprobar mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2021-ALC-MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MUYOCC PUCARA-ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", conforme al siguiente detalle:

TITULARES

- Ing. RUBEN DE LA CRUZ QUISPE : PRESIDENTE  
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
- Ing. EDER BENITO CANDIOTTI : MIEMBRO I  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- Ing. JOANA VARGAS CHAMORRO : ASESOR TECNICO  
Supervisor de Obra

SUPLENTES

- Ing. JUNIOR MAURICIO ROMERO GOMEZ : SUPLENTE I  
Sub Gerente de Obras
- Ing. FELIMON ICHPAS LOAYZA : SUPLENTE II  
Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE**, al Comité designado en el Artículo primera precedente observe los procedimientos y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que establecen, para la recepción de obra.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acto Administrativo al Ing. Teodosio Marino Gutiérrez Falcón – Residente de Obra y a la Sra. Cyntia Wendy Rodríguez Arca - Representante Legal en los domicilios que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
Unidad de Imagen Institucional  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación  
Integrantes  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCAVELICA  
Prof. *Ernestina GAVILAN ESCOBAR*  
GERENTE MUNICIPAL

